

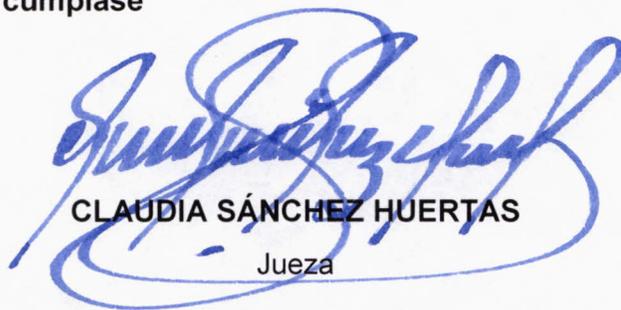


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ante la insistencia del apoderado del incidentante y teniendo en cuenta la respuesta proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito¹, esta Judicatura **dispone** requerir nuevamente al Juez Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que gestione lo pertinente a fin de ubicar la suma reclamada, y, que si no se ha hecho, efectúe la conversión de dichos dineros y sean puestos a disposición de este Juzgado, para ello, deberá agregarse copia del depósito efectuado por el tercero incidentante obrante a folio 51 del cuaderno correspondiente al incidente de desembargo. Por secretaría **oficiése**.

Notifíquese y cúmplase


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Folio 116, cuaderno incidente de desembargo.

Asunto	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103002 2009 00326 00
Demandante	:	Claudia Constanza Rodríguez Martínez
Demandado	:	María Victoria González de González
Decisión	:	Requiere DAMC